

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES XI

Caracas, miércoles 29 de agosto de 2012

Número 39.996

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
INSAI

Providencia mediante la cual se modifica los plazos de vigencia de los Registros de Productos de Uso Agrícola, Pecuario, Animal y Vegetal otorgados por el extinto Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria (SASA).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DESPACHO DE LA PRESIDENCIA/INSAI N° 21. CARACAS, 19 DE JUNIO DE 2012.

AÑOS 202 y 153

Por cuanto, el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras a través del Instituto Nacional de Salud Agrícola, conforme lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola, es el organismo competente ejercer el control, inspección y fiscalización de los procesos de formulación, producción, investigación, almacenamiento, expendio, comercialización, intercambio, manejo, uso, aplicación, distribución, e importación de los productos objeto del Registro Nacional de Registros de Empresas y Productos de Uso Agrícola Animal, Agrícola, Vegetal, Sanitario, Doméstico e Industrial,

Por cuanto, se hace necesario prorrogar los plazos de vigencia de los Registros de Productos de Uso Agrícola Animal, Agrícola Vegetal, Sanitario, Doméstico e Industrial otorgados por el extinto Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria (SASA), a los fines de atender la disponibilidad de los productos de uso agrícola, animal, vegetal, sanitario, doméstico e industrial en todo el Territorio Nacional,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 de la Providencia Administrativa N° 28, de fecha 15 de julio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.232 de fecha 31 de Julio de 2009,

Este Despacho, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE MODIFICA LOS PLAZOS DE VIGENCIA DE LOS REGISTROS PRODUCTOS DE USO AGRÍCOLA, PECUARIO, ANIMAL Y VEGETAL OTORGADOS POR EL EXTINTO SERVICIO AUTÓNOMO DE SANIDAD AGROPECUARIA (SASA)

Artículo 1. Se establece la vigencia de:

Desde el 01 de Julio de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012:

- los Registros de Empresas que ejercen actividades relacionadas a la salud animal y salud vegetal integral;
- los Registros de productos calificados extremadamente tóxicos (Ia) y altamente tóxicos (Ib), con excepción de aquellos indicados en el artículo 4.

Artículo 2. Desde el 01 de Julio de 2012 hasta el 31 de Diciembre 2012

Los Registros de productos calificados como moderadamente tóxicos (II), ligeramente tóxicos (III), fertilizantes, abonos, productos de uso pecuario, acuícola y pesquero.

Artículo 3. Desde el 01 de Julio de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012

Los Registros de productos de uso agrícola en cuya composición o formulación se emplee alguno de los ingredientes activos siguientes: Endosulfán, Parathión, Metilco, Parathión Etilico, Monocrotofós, Azinfosmetil, Triazofós, Carbofurán, Metamidofós y Aldicarb.

Artículo 4.

Los productos de uso pecuario, acuícolas y pesqueros cuyos ingredientes activos o grupos químicos sean organoflorados, dembuterol, estircina, nitrofuranos y cloranfenicol, no podrán ser registrados ni utilizados en ninguna actividad de uso agrícola y pecuario.

Artículo 5. Plazo para regularizar la consignación de los documentos faltantes para el registro de productos de uso agrícola y pecuario.

Los interesados (as) deberán consignar los recaudos faltantes de los expedientes sometidos al proceso de registro y amparados por la Providencia Administrativa 21, según lo establecido a continuación:

- los Registros de productos calificados extremadamente tóxicos (Ia) y altamente tóxicos (Ib), con excepción de aquellos indicados en el artículo 4, desde el 01 de Julio de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.
- Los Registros de productos calificados como moderadamente tóxicos (II), ligeramente tóxicos (III), fertilizantes, abonos, productos de uso pecuario, acuícola y pesquero, desde el 01 de Julio de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Pedro José Moreno Montaña
Presidente del Instituto Nacional de
Salud Agrícola Integral